

IV. JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DESTACADA

> **DICTAMEN DE CGR, N° 35.441 DEL 05/5/2015. CORRESPONDE A LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS LA FACULTAD DE CONCEDER EL USO DE LAS AGUAS MARÍTIMAS.**

Temas de Interés:

Bienes – Derechos de aguas – Agua de mar.

Sumario:

Se solicitó a Contraloría por parte del senador

Alejandro Navarro pronunciamiento acerca del dominio y naturaleza jurídica del agua de mar utilizada en procesos industriales, en especial en el norte del país.

Al respecto, se señala que en conformidad a los artículos 589, 593 y 595 del Código Civil, el mar territorial es un bien nacional de uso público, no susceptible de apropiación privada. A su vez, en conformidad al DFL N° 340/1960 del Ministerio de Hacienda, es facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de

conceder el uso de las aguas marítimas, la cual ejerce a través de un procedimiento reglado, con requisitos y exigencias que deben cumplir los interesados, velando que no se afecten los derechos de los demás concesionarios.

> **DICTAMEN DE CGR, N° 39993 DEL 19/5/2015 SE ATIENDE RECLAMO EN CONTRA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A VEHÍCULOS PESADOS SIN QUE ESTOS CUMPLIERAN LAS NORMAS DE EMISIÓN AMBIENTAL.**

Temas de Interés:

Normas de emisión – Registro de inscripción de vehículos motorizados – Competencias de fiscalización.

Sumario:

Jaime Madariaga De la Barra, efectúa reclamo en contra del Servicio de Registro Civil por la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, de vehículos pesados sin que estos cumplieran con las normas de emisión ambiental.

Al respecto la Contraloría señala que en atención a la normativa vigente, para proceder a la inscripción de determinados vehículos sólo se requiere acreditar el dominio del mismo con alguno de los documentos detallados en el artículo 4 del Decreto N°1.111/1984 del Ministerio de Justicia, procedimiento que se

habría respetado en el caso; no resultando procedente cancelar la inscripción de un vehículo motorizado por el solo hecho de que éste no cumpla con las normas de emisión que resulten aplicables en su caso, como solicita el recurrente.

Por su parte, en cuanto a la denuncia efectuada por la recurrente relativa a los camiones que circularían por la ciudad de Santiago infringiendo las normas de emisión, se remiten los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que esta adopte las medidas pertinentes conforme a sus atribuciones legales.

> **DICTAMEN DE CGR, N° 41.046 DEL 22/5/2015 SE TOMA RAZÓN DEL DECRETO N° 11/2015 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE DECLARA ZONA SATURADA POR MP 2,5 Y MP 10 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA, A LA COMUNA DE LOS ÁNGELES.**

Temas de Interés:

Zona saturada – MP 10 – MP 2,5 – Toma de Razón.

Sumario:

La Contraloría toma razón del Decreto N°

11/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por MP 2,5 y MP 10 como concentración diaria, a la comuna de los Ángeles.

Al respecto, Contraloría señala que la Secretaría de Estado debe ejercer las acciones necesarias a fin de que sus instrumentos se dicten y remitan a tramitación en su debida oportunidad, en cumplimiento con los artículos 8 de la Ley N° 18.575 y 7 de la Ley N° 19.880, esto último en razón de que se constató que las normas en calidad del aire fueron sobrepasadas el año 2013.